

MUJER Y MERCADO LABORAL EN MARRUECOS Y ESPAÑA; ALGUNAS ESTADÍSTICAS PARA LA REFLEXIÓN

WOMAN AND LABOR MARKET IN MOROCCO AND SPAIN; SOME STATISTICS
FOR REFLECTING

Olga Torres Díaz
Universidad de Sevilla

RESUMEN:

Las adhesiones a los tratados internacionales relativos al principio de equidad no se han traducido en una efectiva paridad en el mercado laboral de Marruecos y España. Las estadísticas oficiales de 2012 muestran que la brecha laboral, con diferentes perfiles en cada país, entre hombres y mujeres continúa siendo una realidad pese a que las Constituciones de ambos Estados consagran la igualdad de género.

PALABRAS CLAVES:

Género, mercado laboral, igualdad legal, desigualdad real.

ABSTRACT:

Adherence to international treaties on the principle of equity did not result in effective equality in the labour market of Morocco and Spain. Official statistics 2012 show that the employment gap, with different characteristics in each country, between men and women remains a reality despite the Constitutions of both States establish gender equality.

KEY WORD:

Gender, labour market, legal equality, real inequality.

Antes de proceder al análisis objeto de esta reflexión sería quizás conveniente una breve recapitulación sobre los esfuerzos que en el marco internacional – fundamentalmente auspiciados por la Organización de Naciones Unidas y, en seguimiento de los compromisos adoptados, por los diferentes Estados que los han asumido– se han venido realizando para la consecución de una igualdad plena y real en el acceso de la mujer al mercado laboral.

Este acceso igualitario y sin discriminación de género sigue siendo, en el caso concreto que vamos a examinar, una asignatura pendiente en la vida cotidiana marroquí y española pese a que las legislaciones de ambos países garanticen lo contrario. Por otra parte, y como se verá a través de los informes oficiales^[1] nacionales de 2012, las cifras de ambos países ofrecen algunas similitudes y paradojas a pesar de su pertenencia a diferentes ámbitos geográficos, sociales y económicos.

1. Antecedentes y marco previo

1.1. *Cedaw*

En 1979, en el marco de la “Convención para la Eliminación de cualquier forma de Discriminación contra las Mujeres” (conocida como CEDAW, en sus siglas en inglés), la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la que se considera la primera declaración internacional de derechos de las mujeres (ONU, 1980), que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. España suscribió la declaración inicial en 1980 y la ratificó en 1984, mientras que Marruecos no la ratificó hasta 1993.

Compuesta de un preámbulo y 30 artículos, esta Convención establece una agenda para que los Estados firmantes implementen las medidas necesarias para erradicar dicha discriminación, que se define como:

... cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el género que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

Con la firma de la Convención, los Estados se comprometen a establecer las modificaciones legislativas y administrativas que proporcionen las bases para la consecución de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, asegurando el acceso igualitario a la vida política y pública, la sanidad, la educación y el empleo. Entre las medidas fundamentales que deben adoptar figuran:

la incorporación del principio de igualdad entre hombres y mujeres en su sistema legal, aboliendo cualquier ley discriminatoria y adoptando las adecuadas que garanticen dicho principio.

el establecimiento de tribunales específicos e instituciones públicas que aseguren una efectiva protección de las mujeres contra la discriminación

la eliminación de cualquier acto discriminatorio por parte de particulares, empresas u organizaciones.

Los 188 Estados que han ratificado la Convención vienen legalmente obligados a poner estas medidas en práctica y a elaborar y presentar informes nacionales sobre ellas al menos una vez cada cuatro años. El documento no ha sido suscrito por Somalia, Sudán del Norte, Sudán del Sur, Irán o el Estado Vaticano y nunca ha sido ratificado tampoco por los Estados Unidos debido a la rotunda negativa del sector más conservador del Senado, que lo ha bloqueado en diversas ocasiones y bajo el mandato de distintos presidentes norteamericanos.

1.2. Conferencia de Pekín

En 1995, y en el marco de la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 189 Estados adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín, que establecía un conjunto de objetivos estratégicos, encaminados a la eliminación de los obstáculos a la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, que debían ser alcanzados en el año 2000. La Declaración identificaba 12 áreas de especial preocupación y entre ellas: la pobreza, el acceso a la educación, la salud, la violencia de género o la desigualdad en la participación en las estructuras políticas y económicas y en el proceso de producción.

En 2000, durante la 23ª sesión especial de la Asamblea General de Naciones Unidas, bajo el título “Mujer 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”, se llevó a cabo una revisión de los procesos puestos en marcha y de los avances realizados, a la vez que se identificaban los obstáculos aún vigentes y se adoptaban nuevas iniciativas basadas en la experiencia acumulada (plasmadas en la resolución A/RES/S-23/3 (ONU, 2000b), “Nuevas Medidas e Iniciativas para la Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín”). Entre las conclusiones alcanzadas, en lo relativo a la participación de la mujer en la vida económica, los puntos críticos aún por desarrollar, o mejorar, eran los siguientes:

la importancia de la perspectiva de género en el desarrollo de políticas macroeconómicas
la aún mayoritaria participación laboral de la mujer en el área rural (en explotaciones familiares de subsistencia) y la economía informal.

la discriminación laboral por motivos de género a igual capacitación y experiencia.
la igualdad salarial entre hombres y mujeres a igual trabajo.

los obstáculos al desarrollo profesional a causa de la maternidad o la conciliación familiar.

la ausencia de políticas sociales y educativas encaminadas al efectivo reparto de las tareas no remuneradas en el seno de la familia.

Los Estados firmantes de la Declaración se comprometieron nuevamente a garantizar en sus respectivos países el desarrollo de unas sociedades “en las que hombres y mujeres trabajen juntos en favor de un mundo en el que cada individuo pueda disfrutar de igualdad, progreso y paz en el siglo XXI” (ONU, 2000a: 2).

1.3. Declaración DEL MILENIO

El 13 de septiembre de 2000, y de nuevo por la Asamblea General de Naciones Unidas, se aprobaba la resolución A/RES/55/2 (ONU, 2000c), en la que los Jefes de Estado y Gobierno reconocían –en el primer apartado de la declaración– que “además de las responsabilidades que todos tenemos respecto de nuestras sociedades, nos incumbe la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial”. En el apartado sexto, que determina los valores esenciales en el siglo XXI, la igualdad figura en segundo lugar tras la libertad y establece que “no debe negarse a ninguna persona ni a ninguna nación la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres”.

La lista completa de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se definieron a raíz de la Declaración, incluía ocho metas de desarrollo humano a lograr en el año 2015, siendo la tercera de ellas el promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer. En el último informe mundial publicado en 2013, con los datos expresados por países y objetivos, se constataba aún que “en todas las regiones en desarrollo las mujeres tienden a tener trabajos menos seguros que los hombres y con menos prestaciones sociales” (ONU, 2013). También se ponía de relieve el avance experimentado por las mujeres en empleos remunerados no agrícolas –que ascendía hasta el 40% en la media mundial pero que, en el caso de Asia y África septentrional no llegaba al 20%–, aunque destacando que fundamentalmente se agrupaban en el sector público y no en el privado.

El examen de los siguientes datos, con soporte en las estadísticas oficiales marroquíes y españolas, nos ofrece quizás el panorama real de la incorporación de la mujer al trabajo y sus particularidades, más allá de la adhesión a declaraciones y convenciones internacionales.

2. Marruecos

El informe marroquí recoge en su introducción (Royaume du Maroc, 2013: 3) que la utilización racional del capital humano es la base del desarrollo económico y social de cualquier país y que, por lo tanto, la contribución de la mujer –que supone en casi todos los países la mitad de ese capital humano– es crucial. Y reconoce también que aunque “en los últimos años, la mujer marroquí se ha beneficiado de diversas reformas institucionales... en el plano cuantitativo su presencia en el mercado de trabajo apenas se ha beneficiado de esa evolución... sino que, incluso, ha retrocedido”.

En el siguiente cuadro puede verse la distribución global entre hombres y mujeres según el tipo de actividad. En él se observa que las mujeres ocupadas suponen solo el 22,3% de la población ocupada marroquí (en 2000 era del 28,1% según la misma fuente) –con una mayor presencia en el medio rural, que es 21 puntos superior al urbano– y que la mayoría sigue dedicada a las tareas del hogar. El paro castiga menos a las mujeres también, pero las razones para ello, que se examinarán más adelante, no son las más esperanzadoras.

En 2012 había en Marruecos 12,3 millones de mujeres en edad de trabajar, con el siguiente detalle: el 60,3% en áreas urbanas, el 52,6% analfabetas (71,8% en el medio rural y 39,9 en el urbano), el 67,4% menores de 45 años y mayoritariamente casadas. Estos datos aportan un perfil medio que nos conduce a una mujer joven, urbana, casada y sin instrucción.

Esa falta de instrucción no es sin embargo determinante a la hora de incorporarse a la actividad laboral; en el campo, casi el 93% de las mujeres ocupadas carecen de estudios, o solo poseen los básicos, y su tasa de ocupación es superior a la de los hombres. Las mujeres urbanas presentan sin embargo tasas de ocupación inferiores a los hombres salvo en el caso de las tituladas superiores, según el siguiente cuadro.

En cuanto a la actividad desarrollada que se observa en la siguiente tabla, en el medio rural, donde la mayoría de las mujeres trabajan como obreras no cualificadas y en explotaciones agrarias –casi el 74% de ellas sin remuneración y en concepto de “ayuda familiar”–, el nivel de instrucción no resulta un impedimento para acceder al trabajo, pero sus condiciones laborales y sociales son evidentemente muy precarias. En la ciudad, por el contrario, 8 de cada 10 mujeres son asalariadas y hay una importante presencia femenina en el sector público y los servicios.

Sin embargo, que sean asalariadas no significa que tengan un contrato formal de trabajo ni afiliación a un sistema de protección médica; el 49,9% de las mujeres urbanas no tiene contrato y el porcentaje se eleva al 86% en el medio rural.

Pero si se examinan también las cifras de paro, y no solo la población activa y la ocupada, en función del nivel educativo se encuentran también algunos datos que convendría analizar. Las tablas de ocupación según el nivel de estudios reflejan que el 13,7% de las mujeres trabajadoras tienen estudios superiores y que ese porcentaje baja al 10,4% en los hombres (35,3% y 17,1% respectivamente en el medio urbano). La estructura del paro resulta, por su parte, mucho más desalentadora para las mujeres con estudios superiores, más castigadas por la falta de trabajo que las de estudios inferiores y que los hombres de titulación superior también. Las mujeres de mayor formación alcanzan casi un 47% de tasa de desempleo, casi triplicando la de los hombres con igual formación y superando ampliamente la de las mujeres menos formadas.

3. España

El informe español reseña en primer lugar que, pese a la actual crisis económica, el proceso de incorporación de la mujer al trabajo ha continuado aunque a un ritmo menor que en los últimos años. Las mujeres suponen en España el 46% de la población activa (10,5 millones sobre un total de 22,9) y la ocupada (7,7 millones); muy cerca por lo tanto de una paridad completa en el acceso al mercado laboral. Su presencia es mayoritaria en el sector servicios –donde supone el 54% del total y donde trabaja el 88% de las mujeres con empleo–, seguido de la agricultura (27,3%) y la industria (25,4%), con cifras muy igualadas. El paro presenta datos muy similares entre ambos sexos: las mujeres tienen una tasa del 26,7% y componen el 46,8% de los parados.

La distribución por tipos de actividad que refleja el siguiente cuadro confirma la imagen de una mujer fundamentalmente asalariada, en el sector público y privado, pero con una importante presencia aún en la ayuda familiar y escasa actividad empresarial. Esta composición no ha variado significativamente en los últimos años, pero sí que ha venido descendiendo la ocupación en todas las situaciones profesionales, excepto sector público y otras, desde el año 2007 (Gobierno de España, 2013: 22).

En el cuadro siguiente puede observarse que, por nivel de estudios, la mayor ocupación se da entre las mujeres con formación profesional de grado medio (casi un 75% del total de ocupados), que ha experimentado un crecimiento enorme en solo un año. Los titulados superiores, hombres y mujeres, se insertan en el mercado laboral en la misma medida y la cifra se mantiene estable.

Pero, cuando se examinan también los datos del desempleo en la tabla siguiente, encontramos que son también las mujeres de mayor preparación las más afectadas por el paro. Las mujeres con estudios superiores son casi el 56% del total de parados de ese grupo y el porcentaje asciende al 60,4% en el caso de las que poseen un doctorado. Ambas cifras son las más altas en la distribución del paro en el país y ambas están

concentradas en el colectivo de mujeres, lo cual no deja de ser un dato llamativo y, aparentemente, incongruente.

4. A modo de conclusión

Tras este breve acercamiento a la participación de la mujer en los mercados laborales de los dos países, convendría quizás reflexionar sobre las realidades educativas, sociales y económicas que ponen de manifiesto y que, habitualmente, quedan solapadas por la estadística y los porcentajes.

El retrato de la participación femenina en la economía marroquí –un 24% de la fuerza laboral del país y lejos por tanto de una efectiva paridad– que ofrecen los datos nos acerca a una mujer que trabaja mayoritariamente en el campo, en el marco de la ayuda familiar y que no posee estudios o solo los básicos. Las diferencias entre el medio rural y el urbano, muy relevantes aún en Marruecos en otros aspectos también, se hacen evidentes si se examinan los detalles.

Las marroquíes tienen más probabilidades de trabajar, y son menos castigadas por el paro, si están en el campo, pues doblan la ocupación de las mujeres urbanas. Sin embargo, el 80% de las asalariadas –que no significa para todas el disfrutar de contrato o beneficios sociales– se concentra en las ciudades y superan incluso a los hombres. En las ciudades están también más representadas, lógicamente, las de estudios superiores y es precisamente este colectivo de mujeres universitarias el que presenta la mayor cifra de paro: el 47%, frente al 34% de las que tienen estudios medios y el 19% de las que no tienen ninguno. La tasa de desempleo global en Marruecos (8,7%), sin embargo, no diferencia entre sexos y la femenina supera a la masculina solo en un punto y medio.

Los datos españoles nos retratan una mujer trabajadora mayoritariamente asalariada en el sector servicios (privado y público), donde tiene empleo el 88% del total, y con un nivel de estudios medios. Las mujeres solo son el 33% de los empresarios y aún suponen el 55% en las ayudas familiares. Las diferencias entre el campo y la ciudad no son tan acusadas como en Marruecos y las estadísticas no suelen ahondar en esa cuestión.

Las mujeres españolas están muy cerca de la efectiva paridad en el mercado laboral, pues alcanzan el 46% del total de ocupados, y también en el castigo del desempleo ya que superan la cifra de paro masculina en un solo punto; con la particularidad de que en España el paro se mantiene alrededor de un escandaloso 26% desde hace ya tiempo. Y ese paro, en el caso de la mujer, es doblemente escandaloso para las de mayor formación: entre los desempleados con estudios superiores las mujeres componen el 56% del total y entre los que poseen un doctorado se eleva hasta el 60%.

Pese a la muy diferente situación social, económica y educativa que viven ambos países, hay un dato sorprendentemente coincidente: las mayores tasas de desempleo en Marruecos y España se concentran en las mujeres de mayor educación y, en consecuencia, con mejores herramientas para contribuir al progreso de las sociedades en las que viven.

El hecho de que un sistema económico y social, el jurídico ya se ha visto que pretende erradicarlo, se permita un despilfarro de su capital humano de estas características debería conducir a un análisis profundo de las disfunciones que lo producen.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Banco Mundial. Internet 1 octubre 2014. <http://donnees.banquemondiale.org/indicateur/SL.TLF.CACT.FE.ZS>
- Gobierno de España, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Secretaría de Estado de Empleo (2013). “La situación de las mujeres en el mercado de trabajo 2012”. Internet 1 octubre 2014. http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/debes_saber/Pdf/SituacionMujeresMTrabajo2012.pdf
- Gobierno de España, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Secretaría de Estado de Empleo. “La situación de las Mujeres en el Mercado de Trabajo 2012”. Marzo 2013
- Haut Commissariat au Plan (HCP). Internet 1 octubre 2014. <http://www.hcp.ma>
- Instituto Nacional de Estadística (INE). Página web: <http://www.ine.es>
- ONU (1980). “CEDAW”. Internet 1 octubre 2014. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- ONU (2000a). “A/RES/S-23-2”. Internet 1 octubre 2014. <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/decpolitbeijing%2B5en.pdf>
- ONU (2000b). “A/RES/S-23-3”. Internet 1 octubre 2014. <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/nuemedbeij.pdf>
- ONU (2000c). “A/RES/55/2”. Internet 1 octubre 2014. <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>
- ONU (2013). “Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2013”. Internet 1 octubre 2014. <http://unstats.un.org/unsd/mdg/Resources/Static/Products/Progress2013/Spanish2013.pdf>
- Royaume du Maroc, Haut Commissariat au Plan (2013). “Femmes Marocaines et Marché du Travail”. Internet 1 octubre 2014. http://www.hcp.ma/Femmes-Marocaines-et-Marche-du-Travail-Characteristiques-et-Evolution_a1367.html
- Royaume du Maroc, Haut Commissariat au Plan. “Femmes Marocaines et Marché du Travail: Caractéristiques et Evolution”. Décembre 2013.